7 Leg. 32

1

Pagare delaftha en un mes adisposicion de don Manuel Ant.o del Burillo la cantid.d de seiscientos cuatro pesos con cuatro r.s bale de buen efecto y se compre a mi satisfaccion en distintas ocasiones como lo necesitare la que se
y sobre en mi poder, y dho pago lo verificare sin demora alguna por haverme hecho el bien
de esperarme dho S.or mas de año y medio, obligandome en toda forma sin oposicion a verificarlo
renunciando todo otro q. pueda favorecerme, como asimismo pagare el interes del estilo si lo
tuviere, y cuantos gastos puedan ocasionarsele para su cobro, y para q. conste y sobre
pesos. 604.. 12. ¥ su efecto firme esta en Lima a 2.o de Noviembre de 1808.

Martin Ytuegoitia

CA-J01
CAJ 164
DOC 3094
f 8

Pagare del Sr. Martin Huny cg
de 604 L. 4 q/ample en Dec. q.
1808

✠

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

2

VALGA
Para el Reynado de Su
M. el S. D. Fern. VII
A de 1810, y 1811

Señor Alcalde Ord.º

Jn

Manuel Antonio del Portillo del Com.º de esta Ciudad con el mayor respeto ante V.S. parece y dice: q.e don Martin Yturgay me es deudor de la cantidad de seiscientos cuatro pesos cuatro r.s segun lo manifiesta la obligacion q.e acompaño firmada por el en dos de Noviembre de ochocientos ocho, quien apesar de las repetidas recomendaciones q.e tengo hechas, y llamado por el antecesor de V.S. el S.or D.n Ant.o Alvarez del Villar, ~~Prim.o de este Al.de del Consulado~~ no ha verificado el pago, entretenidome con ofertas, y mas vien puede decirse engañandome: en cuia virtud pido y suplico se sirva mandar comparecer al deudor para q.e reconozca su firma bajo de juram.to y no lo satisfaga: con mas noventa pesos cuatro y m.o q.e expresan los intereses devengados como es de justicia jurando lo necesario costas &c.a

A V.S.

Otrosi digo: Que d.n Martin Yturgay deudor citado arriba me consta tiene intereses en poder de d.n Antonio Herreros, y suplico a V.S. se sirva dar provid.a para q.e se embarguen y pongan adjudicacion del Jurg.do de V.S. como es de Jur.o &c.a

Manuel Ant.o del Portillo.

En lo pral reconoca jure y declare D.n Martin Yturgai como se pide y se contiene, al otro si conferendo tenga D.n Ant.o Herrera en su poder cantidad de p.s pertenecientes al deudor retengala a disposicion de este Jurg.do bajo de apercevimiento: Lima y Mayo 11 de 1811.

Exretaguy

Proveyó y firmó el auto de arriba, el S.r D.r Don Bernardo Tagle, Marq.s de Torre Tagle, Comisario general, y Ministro principal de Guerra, Ord.a, y Ma

rina, Sargento mayor del Regimiento de voluntarios dimiquidos de la Concord.a Española del Perú, y Mr. ord.o de esta Ciudad, y lo firmó p.r la Magestad en el dia de su fecha

Antem.

Juan José Morel de la Prada

Esc.no Mayor

Declar.n de D.n Antonio Herrera

En Lima y Mayo once de mil ochocientos once en cumplimiento de lo mandado p.r el S.r Juez por el otrosí de este Escrito juram.o al D.n Ant.o Herrera, q.e lo hizo en la mano derecha, y cumplida forma dixo. que en virtud del prometido decir verdad en lo q.e fuere preguntado; y siendo por el conocido el ninguno otrosí Dijo: Que es verdad q.e en poder del dec.te existe la Cant.a poco mas, ó menos de Quatrocientos p.s, q.e revalidaba de la liquid.n de Quentas q.e tiene q.e hacer el q.e declara, con D.n Miguel Iturrugay deudor al D.n Juan Ant.o de la Torrillo. Que esta es la verdad, en cargo del juram.o fho. en q.e se afirmó y ratificó y lo firmó de q.e doy fe=

Antonio Herrera

Antem.

Manuel Camilo Pacheco

Receptor de Juzg.o

Nota.

Inmediatam.te en virtud de lo mandado en la ley.da para q.e hubiera el auto anterior por el otro sí de este Esc.no notifique hes hice saber lo conocido, al mencionado D.n Ant.o Herrera, q.n instruido quedó de retener la Cant.d ya expresada en mi declaracion y atenta la disposicion del Juzgado firmó doy fe=

Pacheco

Antonio Herrera

En Lima y Mayo nueve

✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

3

VALE

Reyno del Rey

de el S. D. Fern. VII.

de 1810, y 1811.

año de mil ochocientos once: Leyó por ante mi el Sr. Martin Itaugey q.e lo hizo en forma, y conforme adonde. y en vista de el, prometió decir verdad en lo q.e fuere preguntado; y puesto por delante el Pagare presentado, p.r S.r al tenor otro lo siguiente. Dixo: Que la firma q.e se halla al pie de su puño, y mano la misma q.e acostumbra hacer, y q.e por tal la reconoce. Que esta es la verdad, so cargo del juramento fho. en el q.e se afirma, y ratifica, y lo firmó su S.r de que doy fe.

Martin Itaugey

Ante mi

Manuel Camilo Pacheco

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

4

Señor Alcalde

D. Manuel Antonio del Portillo del Comercio de esta Ciudad en los autos con D.n Martin de Yturgai sobre desasire sobre el pago de Caudal de pesos digo q. hallandose expedita la obligacion de Justicia se ha de servir V.S. mandar q. el deudor me satisfaga la suma seiscientos cuarto p.s con cuatro r.s con una novena q. seis pesos q. se ascienden los intereses corridos segun se obligo. Las repetidas recombenciones q. tengo hechas en el dilatado tpo. q. ce. inmediado no permiten indulgencia alguna q. favorezca al deudor, ademas de q. habido este de la tolerancia concedida con falsas suposiciones recivio cuatrocientos q.ma pesos q. en deposito se hallaban por orden de V.S. en poder de D.n Antonio Herreros para parte de pago En cuia virtud.

A V.S. pido y suplico se sirba mandar como llebo pedido por ser de Justicia con las Costas

Manuel Ant.o del Portillo.

Vnase este Escrito con los autos de su materia, y pasen al S.r Asesor D.r D.n Cayetano Belon haciendose saber. Lima, y Julio 13. 1811.

Lopez Angel

En la fha. al auto anterior, hice saber su contenido, a D.n Manl. Ant.o Portillo de lo q.e doy fe

Pacheco

Y inmediatam.te hice otra como la anterior al.
Martin Uturugay; de lo q.e doy fe=

Pacheco.

Vistos estos Autos: librese Mandamiento de
execucion y embargo contra D.n Martin Ur
gai por la cant.d del Pagare Reconocido
Ladecima y costas. Lima y Abrio 20 de 81

Torre Tagle

Ante mi.

Juan Jose Moral de la Prada
Esn.o de S.M. y Lib.o

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Para el Reino de España
M. de S. D. Fernando VII.
A. de 1810, y 1811.

Sor. Alguacil mayor de esta Ciudad, o qualquiera de otros. Fenencio hacer execucion y embargo contra Dn. Martin Yturregay por la Cantidad de seiscientos quatro p.s quatro r.s q.e debe dar y pagar a Dn. Manuel Ant.o del Portillo, los q.e tiene confesado en su declaracion y constar del Pagare ante mi presentado, por el qual se pidio y pedio la deuda; cuya execucion hareis en forma y conforme a dho. por la citada Cant.d su decima y costas. Por quanto p.r auto por mi proveydo con parecer del S.r Dr. Dn. Cayet.o Belon Aseor de este Com.do Cavildo, y oydor hon.o de la Al. Aud.a de Charquiuaca, lo tengo mandado assi con esta fha. Dado en la Ciudad de los Reyes del Peru, en veinte de Julio año. de mil ochocientos ome =

El Marq. de Sonora Regente

Por m.do del S. Alc. Ord.o

Juan Jose Morelle la Prada
Es.no de S. M. y Pub.co

Diligª

En Lima, y Julio veinte y siete de mil ochocientos once: En cumplim.to de lo mandado y el pres.te Actuario pase ala Tienda Sastreria de Maxim.o Ytarrugay, y tratando escentarlo con el terminod el S.r Alguacil mayor de esta Ciudad segun y en los terminos q.e en el se expresa, me asegurò gozava el fuero de Sad.o granad.o al Reclam.o de Volunt.s Distinguidos de Concord.a, en cuyo acto le hice presente el mandamiento, lo q.e escentò poniendome ala vista un Boleto con fha = veinte de mayo de mil ochocientos once, y firmado p.r D.n Gaspar Rico, y D.n Matias de Larrea; por cuya razon suspendi la escencion. Y p.a q.e conste y el S.r Juez determine, pongo la presente en dho. dia mes, y año =

Manuel Camilo Pacheco

Secretario Jurado

Vista esta diligª y por lo q.e de ella resulta: pase se esta Expd.te por el Receptor sumario Jurado al S.r Auditor de Reclam.s de Volunt.s Distinguidos de Concord.a p.a q.e determine atend.o el fuero q.e disfruta el demandado sobre ley.s le parezca mas conforme. Lima Julio 31 de 1811

Jose Sagles

Los reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

6

V. el Rey Nuestro Señor
Para el Reino
M. el S. D. Fernando VII
A. de 1810 y 1811.

Exmo. Sr.

Lima y Septiembre 20 de 1811.

Por la ocultacion que se expresa, no manifestando en el acto el Deudor Dn. Martin Yturrigaray, los Esclavos que se enuncian, o bienes suficientes para cubrir el crédito, corra, y se entienda el Mandamiento de execucion, en su persona, poniendosele en arresto, en el Quartel que corresponde.

Vista favorablemente

Dn. Manuel Antonio del Castillo, del Comercio de esta Ciudad, en los Autos executivos con Dn. Martin de Yturgay, por cantidad de ps. y lo demas deducido digo: Que haviendose mandado correr el mandamiento de execucion, requerido, el Deudor por la cantidad de su obligacion, expresó no tenerla, ni Bienes algunos q. señalar; pues las obras q. tenia en su tienda Sastreria, eran ajenas. En esto procede fraudulentamente, pues es notorio haber comprado varias piezas de Esclabos, y aun los dos ps. entregados pr. Dn. Antonio Herrero, segun el papel del Sr. Alcalde, exibido pr. este, han servido para parte de pago de dichos Negros. En esta virtud, y à fin de q. manifieste estos, ù otros qualesquiera Bienes suficientes al pago, se ha de servir V. E. ordenar q. el mandamiento se estienda à la persona del Deudor, poniendosele à este, en el cuerpo de guardia respectivo, hasta tanto verifique el pago, ò manifieste los Bienes q. oculta, ò dè fianza, à mi satisfaccion: Por tanto.

A. V. E. suplico se sirva mandar como llevo pedido en Jurisdiccion, costas &c.

Manuel Ant. del Castillo.

Lima y Septiembre 20 de 1811.

Decreto anterior el

Sr. Dn. Jose Bazurto del Orden de Santiago Alferes Real Mayor Corregidor de esta Ciudad y Provincias de Lima Ynterino y Presidente de la Concordia Española Peruana

Antonio Gracia Zarzuelo

En Lima a Veinte y uno de Agosto de mil ochocientos once Don Juan de Otalora Alguacil mayor de Gov.no y Jura, Requirio p.r ante mi el Secretario Dilig.s a D.n Martin Iturgay Soldado granadero de la Concordia, p.a q.e manifestase los Esclavos q.e se enuncian en el escrito de la buelta, y los exibiese como se manda; q.n dixo no tener Ninguno; en cuya virtud el dicho Alguacil m.or lo hizo conducir arrestado al Quartel de dicha Concordia cituado en el R.l Palacio, con encargo al Ofic.l de Guardia D.n Jn Bapt.a Errea, lo mantenga a disposic.n de esta Capitania gral; y lo firmo dicho Alguacil m.or de q.e doy fe

Juan de Otalora

Jose Joaquin de Salaverry
Secretario

D. reales.

7

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

VALGA

Para el Reynado de Su M. el S. D. Fern. VII.

A de 1810 y 1811.

Lima 12 de Agto. de 1811

El Mo Sor.

Manuel Antonio del Barillo del Comercio de esta Ciudad como mas haia lugar parece ante V.E. y dice: Que haviendose presentado ante el Sor. Alcalde ordinario p. que D. Martin de Aturgay de oficio Sacre, reconociese una obligacion de seis ciento cuatro p.s cuatro r.s lo verificio confesando ser mia la firma, y en su virtud se libro el correspondiente de Retencion y embargo, y al tiempo en que se le reconvino para el pago por el Aturgay mi fiador de soldado graduado de el Regimiento de voluntarios distinguidos de la Concordia se pretendio gozar del fuero declarado a estos segun resulta de la diligencia puesta en el expediente y a compañado.

Aunque en virtud de esta se ordeno p. dho. Sor. Alcalde se separase el expediente al Sor. Auditor de el referido Regimiento para q. determinase atendiendo el fuero del deudor segun le pareciese; siendo para esto necesario que la remision se haga por superioridad de V.E. lo hago presente a fin de que se sirba ordenar se pase dho. Sor. Auditor para q. en virtud del expediente se mande llevar adevido efecto la provida librada por la suma de la deuda su decima y costas: Por tanto.

A V.E. pido y suplico q. haviendo por manifestado el expediente se sirba ordenar como llevo pedido en q. ut. costa.

Manuel Ant.o del Barillo.

Al Sor. Auditor del Regim.to de la Concordia

Lima

Lima y Agosto 14 de 1811.

Por recibido el Sup.r del cuerpo y vista
Vuelva á dicho efecto el Mandamiento
librado por el Sor. Alcalde Ordinario
Vista florida

Proveyo y firmó el Auto antecedente el Sor. D.r D. José
Vásquez Conde de Vista florida Oydor de esta Real
Audiencia del distinguido Orn. de Carlos tercero, y Alcalde
de Corte del distinguido Cuerpo de la Consulado Ispano-
la de Perú

Ante mi.

Ignacio Loza Castillo

En Lima y Agosto veinte de mil ochocientos once. Dn Juan
de Garcia Alguacil Mayor de Gremio y Guerra requirio p.r ante
mi el Receptor al Martin de Aruguay con el mandam.to
q.e dice y pague ad Manuel Antonio Porrillo Lacarrutera
en el contenido o en su defecto señale Bienes en q.e trabar
la execucion, quien dijo no tener la Cantidad ni bienes al-
guno que señalar, p.r q.e las obras que de estas contenido en su
tienda Sastreria son Propias Agenas y fuera de estas no tiene
cosa alg.a suya propia; p.r lo qual el dho Alguacil Mayor habe execu
cion en una Alberca de Landa abierta p.r mesurarla quanda con
venga y firmo de q.e doy fee

Juan de Otalora

José Joaquin Sullazar
Alguacil

En medio de Pavo el dho Alguacil Mayor ala Tienda Cobachuela
de D.n Ant.o Herrero quien tenia en su poder retenidos de cad del Sor
Juez quatro metros p.r pertenecientes a Aruguay p.r q.e los entregue y
dijo tenerlos ya entregados de orden del mismo Sor Juez al mismo
Aruguay, lo q.e acredito con un Papel del dho Sor Juez en q.e asi lo ordena
ba el qual agrego a este Esp.te p.r su constancia y lo firmo de q.e doy
fee

Otalora

Sullazar

q.e Ant.o Herrero entregarei a d.n
Martin Ytungai el valor de su
trabajo y el de sus oficiales b. q.e
orden de este juz.do le tenia detenido
do pues hav.do hecho presente
Ytungai ser de los oficiales que
le han ayudado no deve ser
detenido. Lima y Junio 2.
de 1811.

Jose Aug.to